

“N.N. s/ averiguación de delito. Denunciante: Juzgado Criminal y Correccional n° 23”
CCC 29915/2018/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Vistas las actuaciones elevadas por oficio del señor juez nacional del 24 de junio de 2019, surge que la compactación del automotor que es objeto de la causa tuvo lugar en la localidad de Hurlingham y se realizó en los términos del convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, para la descontaminación y compactación de vehículos, motocicletas, autopartes y chatarra que se encuentren a disposición de la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales–. Con arreglo a ese instrumento, son las autoridades provinciales las que establecen la nómina de los vehículos a ser compactados (ver cláusula tercera) y, asimismo, la provincia asume la total y exclusiva responsabilidad por las acciones judiciales ante eventuales reclamos a raíz de las tareas realizadas en el marco del convenio (ver cláusula sexta). Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 3, del departamento judicial de Morón, conocer en la presente causa.

Buenos Aires, de agosto de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.08.2020 15:49:48